

RESOLUCIÓN Nº **699**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 14 AGO 2020

VISTO:

El expediente Nº 01804-0015749-1, la Resolución Nº 1841 del 03/09/2019 y su ampliatoria Resolución Nº 2391 del 10/10/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramitó el dictado de las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias que resultaban necesarias para la implementación del Decreto Provincial Nº 3451/2018 en adhesión al Decreto Nacional Nº 574/2014 (modificado por Decreto Nacional Nº 32/2018);

Que consecuentemente, mediante el dictado de la Resolución Nº 1841 del 03/09/2019 se aprobó una nómina de corredores habilitados para vehículos "escalables" descriptos en el "ANEXO I" del Decreto Provincial Nº 3451/2018, indicándose su validez hasta completar el estudio técnico sobre efectos en la infraestructura de puentes, obras de arte menores y seguridad vial, en concordancia con el artículo 3º del citado Decreto Nº 3451/2018;

Que además, por el artículo 3º del acto administrativo citado se dejó sin efecto toda disposición que se opusiera a este; resolviéndose mediante Resolución Nº 2391 del 10/10/2019 la ampliación de su alcance, para lo cual el artículo 3º quedó redactado de la siguiente manera: *"Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente, como así también todas las actas labradas a equipos de clase "escalables" desde la fecha del dictado del Decreto Provincial Nº 3451/18 y hasta el dictado de la Resolución que se amplía, a partir de la cual será de aplicación plena el régimen estatuido";*

Que por otra parte, mediante nota de fecha 12/08/2020 la Jefatura Técnica de la Repartición manifiesta que deberían habilitarse la totalidad de la Red Vial Pavimentada, perteneciente al patrimonio de esta Dirección Provincial de Vialidad, para la circulación de los vehículos escalables, hasta tanto se complete el estudio técnico sobre efectos en la infraestructura de puentes, obras de arte menores y seguridad vial (artículo 3º Decreto Nº 3451/2018);

Que toma intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 333/2020, indicando que en el marco de los artículos 2º y 11º del Decreto Provincial Nº 3451/2018 correspondería el dictado del acto administrativo que habilite la totalidad de la red pavimentada provincial para la libre circulación de los vehículos tipo escalables;

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



///

/// ...2

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Vialidad N° 4.908 y Decretos N° 0102/19 y 0249/19;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Habilítese la totalidad de la red pavimentada provincial para la libre circulación de los vehículos tipo escalables, descriptos en el "ANEXO I" del Decreto Provincial N°3451/2018, hasta completar el estudio técnico sobre efectos en la infraestructura de puentes, obras de arte menores y seguridad vial, en concordancia con el artículo 3º del Decreto N°3451/2018.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyase a las áreas competentes a realizar las publicaciones pertinentes en Boletín Oficial, medios gráficos y página web oficial de la provincia.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, archívese.



Sr. OSCAR GESCHI
ADMINISTRADOR GENERAL
Dirección Provincial de Vialidad
SANTA FE